



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4420 / 2019.

ZAPALLAR,

13 SEP 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
2. Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2019.
3. Anexo de contrato de Prestación de Servicio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Juan Alejandro Cisternas Cisternas.

DECRETO:

1° APRUEBASE ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el funcionario Don Juan Alejandro Cisternas Cisternas, de acuerdo al siguiente detalle:

En Zapallar, a 18 días del mes de agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(a) **JUAN ALEJANDRO CISTERNAS CISTERNAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.785.484-1, domiciliado en Quebrada del Soldado N° 14 Villa Esmeralda, Zapallar, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en conformidad a lo que se indica a continuación:

PRIMERO: Que con fecha 20 de diciembre de 2018, la I. **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, y don(ña) **ANDREA AYALA LARA**, celebraron contrato de prestación de servicios para realizar la prestación de "**SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION DE RECINTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE ZAPALLAR, 44 HORAS SEMANALES**", aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7.955, de fecha 20 de diciembre de 2018, con una vigencia desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: "El (la) prestador(a)" tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el presente contrato. Además en caso de urgencia podrá solicitar hasta un máximo de 1 mes permiso sin goce de sueldo, que se descontarán de su remuneración.

TERCERO: Las partes del contrato acuerdan que sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual y estar trabajando el mes correspondiente al momento del pago.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: El presente anexo de contrato comenzará a regir a contar del día 18 de agosto de 2019.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto de Alcaldía N° 7.955, de fecha 20 de diciembre de 2018.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, para representar como Alcalde a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación rol N°2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.,


Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Registro SIAPER.
2. Carpeta Personal.
3. Depto. de Salud.
4. Interesado.
5. Oficina de Transparencia
6. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / BGE / caf.

